

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
DEPTO. DE HIGIENE AMBIENTAL Y ZONOSIS
CSS/CGR

64/26
100 935
1520.

MAT: Contrato a Honorarios por Programa.

Nº 799 /P

LAS CONDES, 16 ENE 2026



1. Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales.
2. La ley N° 21.020 publicada de fecha 02 de agosto 2017 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas o Animales y Compañía.
3. Decreto N° 1.007 publicado de 17 fecha agosto 2018 Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de ingresos y egresos corrientes y de capital, para el ejercicio presupuestario 2026, de la Municipalidad de las Condes;
5. El Memo DPJ N° 22 de fecha 08 de enero 2026 de la Dirección de Parques y Jardines, Informe emitido por el Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal.
6. El Decreto Sección 1ª N°4594, de fecha 29 de diciembre de 2025, que pone en vigencia el programa "servicios veterinarios 2026-2027".
7. La Declaración que autoriza a la Municipalidad de las Condes para acceder mensualmente a la consulta en línea al Registro nacional de Deudores de pensiones de alimento (RNDPA)
8. El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el sistema correspondiente.
9. El Artículo N°52 de la Ley 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
10. El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal
11. El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.
12. El Decreto Alcaldicio N°3110/P-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Parques y Jardines de esta Municipalidad desarrolla diversos programas de carácter social orientados a la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, vinculados a la protección de la salud pública, mediante acciones destinadas a la prevención de enfermedades asociadas a animales de compañía, su salud y bienestar, así como a la promoción de la tenencia responsable de mascotas, entre otros, los cuales requieren para su adecuada ejecución y continuidad la contratación de personal especializado.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, ejerciendo funciones relacionadas, entre otras, con la protección de la salud pública, la asistencia social y el desarrollo comunitario, ámbitos dentro de los cuales se enmarcan los programas ejecutados por la Dirección de Parques y Jardines en materias vinculadas al control sanitario, bienestar animal y prevención de riesgos para la comunidad.
3. Que, asimismo, la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía establece como objetivos fundamentales la protección de la salud y el bienestar animal, la prevención de enfermedades zoonóticas y la promoción de conductas responsables por parte de la comunidad, asignando a las municipalidades un rol activo en la implementación de programas, acciones educativas, sanitarias y de control, lo que hace necesario contar con recursos humanos idóneos que permitan dar cumplimiento efectivo y permanente a dichas funciones legales.

DECRETO

- 1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa “**SERVICIOS VETERINARIOS 2026-2027**”.

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA DE CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
SEBASTIÁN QUEIROLO CATALÁN		GESTOR COMUNICACIONAL	09 de enero de 2026	12 de enero de 2026-30 de abril de 2026	\$ 7.333.330.-	N° 919

- 2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N°**001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Dirección de Parques y Jardines
Depto. de Higiene Ambiental y Zoonosis
Oficina de Partes
Interesado (a)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
DEPTO. DE HIGIENE AMBIENTAL Y ZONOSIS
CSS/CGR



CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 09 de enero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada legalmente para estos efectos, por su Administradora Municipal, doña **NAJEL KLEIN MOYA**, [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad **Nro.** [REDACTED] quien actúa por orden de la Alcaldesa, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don **SEBASTIÁN QUEIROLO CATALÁN**, cédula de identidad **Nro.** [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante "el prestador de los servicios", se ha acordado el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus funciones propias establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene entre sus atribuciones la protección de la salud pública, entre otros, de la comuna, a través de su Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, el cual busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a su respectivo Programa Social, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no sólo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del respectivo programa social.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA "SERVICIOS VETERINARIOS 2026-2027"**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO.

En este contexto, en atención a lo expresado en la cláusula precedente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a honorarios a don **SEBASTIÁN QUEIROLO CATALÁN**, para prestar servicios como **GESTOR COMUNICACIONAL**, consistente en **EJECUTAR ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y RECREATIVAS ENCOMENDADAS POR EL DEPARTAMENTO, TANTO EN TERRENO COMO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA, BRANDEO, INSTALACIÓN, FOLLETERÍA Y EVALUACIÓN**, con cargo al programa **"SERVICIOS VETERINARIOS 2026-2027"**, de la Dirección de **PARQUES Y JARDINES**.

TERCERO.

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don **SEBASTIÁN QUEIROLO CATALÁN** serán de una renta bruta total del 12 de enero al 31 de abril de **\$7.333.330.- (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA PESOS)**, con la deducción del **15.25%** por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$6.214.997.- (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS)**, suma que se pagará dentro de los **15 días siguientes al cumplimiento** mensual de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas y **contra entrega de Informe de Actividades Mensual**, que acredite el avance y cumplimiento de su labor, aprobada y certificada por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE AMBIENTAL Y ZONOSIS** y el **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES** unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, acreditando de esta forma el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Enero	\$ 1.333.330	\$1.129.997
Febrero	\$ 2.000.000	\$1.695.000
Marzo	\$ 2.000.000	\$1.695.000
Abril	\$ 2.000.000	\$1.695.000
MONTO TOTAL	\$7.333.330	\$6.214.997

Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

CUARTO.

El prestador de los servicios declara en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró en funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable.

QUINTO.

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2026 y se extenderá hasta el total cumplimiento de la prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por la labor realizada hasta ese momento.

SEXTO.

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, prestan un servicio al Estado en virtud del presente contrato, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°20.880.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, frente a lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias, medios físicos y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

SÉPTIMO.

Para el sólo efecto de las comunicaciones entre el prestador del servicio y la Municipalidad de Las Condes, atendida la naturaleza de los servicios, esta última siempre que lo estime necesario, podrá otorgar un correo electrónico, pie de firma, teléfono o anexo telefónico y una credencial municipal a fin de permitir el libre ingreso a las dependencias de la Municipalidad de Las Condes, todos de carácter institucional.

Asimismo, durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo al servidor, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación del servicio.

OCTAVO.

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga y el Programa asociado lo contemple, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la prestación específica para la cual se le contrata, lo cual no establece la existencia de una relación laboral ni subordinación y dependencia, ni constituye la calidad de funcionario municipal.

NOVENO.

El prestador de servicios, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, complementado por el Dictamen N°E525.821, de 12 de agosto de 2024, ambos de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador entregar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que ascienden los alimentos a cuyo pago se encuentra obligado e informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

DÉCIMO.

Por este acto, declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional, y la Ley N° 21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO.

El prestador de los servicios declara conocer las responsabilidades derivadas en el tratamiento de los datos personales y/o sensibles a que tenga acceso en virtud de los servicios contratados, motivo por el cual se encuentra al tanto, de las sanciones derivadas del uso malicioso y tratamiento indebido de éstos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628.

Asimismo, las partes convienen que el incumplimiento en el resguardo y protección de los datos adquiridos en virtud de la prestación de servicios contratada será causal de término inmediato e ipso facto, del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles, penales o administrativas que derive de dicho incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del prestador de los servicios.

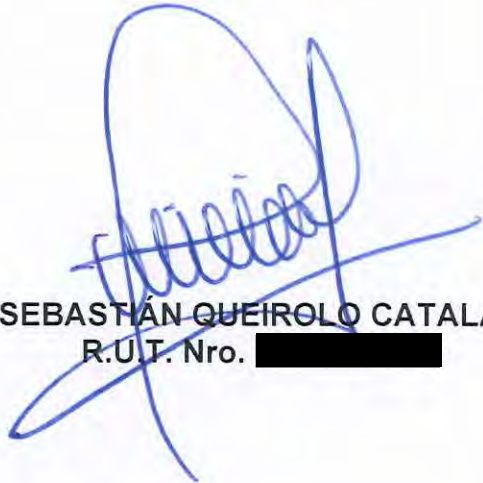
Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado y/o ratificado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de **doña NAJEL KLEIN MOYA** para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, que la nombra en el cargo y, su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el **Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014**, sobre delegación de facultades".

Por Orden de la Sra. Alcaldesa



NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



SEBASTIÁN QUEIROLO CATALÁN
R.U.T. Nro. [REDACTED]